

**INFORME
DE LA COMISION DE DESARME**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 42 (A/45/42)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	1
II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1990	4 - 19	2
III. DOCUMENTACION	20 - 27	7
A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General	20 - 22	7
B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros	23 - 27	7
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28 - 36	8

Anexos

I. Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa		33
II. Documento preparado por el Presidente sobre el tema 7 del programa: Los armamentos navales y el desarme		43

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 44/119 C, de 15 de diciembre de 1989, tomó nota, entre otras cosas, del informe anual de la Comisión de Desarme 1/; pidió a la Comisión que prosiguiese su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; y pidió también a la Comisión que se reuniese en 1990 por un período no mayor de cuatro semanas y que le presentase en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo que contuviese recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa.

2. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones directamente relacionadas con la labor de la Comisión de Desarme:

- a) Resolución 44/113 B, titulada "Capacidad nuclear de Sudáfrica";
- b) Resolución 44/116 C, titulada "Desarme convencional";
- c) Resolución 44/116 E, titulada "Información objetiva sobre cuestiones militares";
- d) Resolución 44/116 F, titulada "Desarme convencional";
- e) Resolución 44/116 M, titulada "Los armamentos navales y el desarme";
- f) Resolución 44/116 N, titulada "Transferencias internacionales de armas";
- g) Resolución 44/116 Q, titulada "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme";
- h) Resolución 44/119 C, titulada "Informe de la Comisión de Desarme";
- i) Resolución 44/119 H, titulada "Declaración por la que se proclama el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme".

3. El 1º y el 7 de diciembre de 1989, la Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas para celebrar un breve período de sesiones de organización que consistió en dos sesiones (A/CN.10/PV.141 y 142). Durante dicho período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1990 y consideró la cuestión de la elección de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la presidencia entre las regiones geográficas. La Comisión eligió a su Presidente y a ocho Vicepresidentes, así como a su Relator. La Comisión también examinó y aprobó el programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1990 (véase el párrafo 6 infra). Además, la Comisión decidió celebrar su siguiente período de sesiones sustantivo del 7 al 29 de mayo de 1990.

II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1990

4. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 29 de mayo de 1990. En el curso del período de sesiones, la Comisión celebró ocho sesiones plenarias (A/CN.10/PV.143 a 150), que estuvieron presididas por el Sr. Nana Sutresna (Indonesia). El Sr. Lin Kuo-Chung, oficial superior de asuntos políticos del Departamento de Asuntos de Desarme, desempeñó las funciones de Secretario de la Comisión.

5. En el período de sesiones de 1990, la composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidente: Sr. Nana Sutresna (Indonesia)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados:

Argentina	República Socialista
Australia	Soviética de Ucrania
Austria	Togo
Ecuador	Yugoslavia
Irán (República Islámica del)	

Relatora: Sra. Liberata R. Mulamula (República Unida de Tanzania)

6. En su 143a. sesión plenaria, la Comisión aprobó su programa, contenido en el documento A/CN.10/L.26/Rev.1, que se reproduce a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. a) Examen de diversos aspectos de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, a fin de acelerar las negociaciones encaminadas a una efectiva eliminación del peligro de la guerra nuclear;
- b) Examen de los temas del programa que figuran en la sección II de la resolución 33/71 H de la Asamblea General, con el objetivo de elaborar, en el marco de las prioridades establecidas en el décimo período extraordinario de sesiones y de conformidad con ellas, un enfoque general de las negociaciones sobre desarme nuclear y convencional.
5. Examen sustantivo de la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica solicitado por la Asamblea General y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (resoluciones 37/74 B, 38/181 B, 39/61 B, 40/89 B, 41/55 B, 42/34 B, 43/71 B y 44/113 B y documento A/CN.10/4).
6. Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.
7. Los armamentos navales y el desarme.

8. Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional.
9. Examen de la cuestión de la proclamación del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme.
10. Información objetiva sobre cuestiones militares.
11. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.
12. Otros asuntos.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el anexo de la resolución 44/119 C de la Asamblea General, titulado "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme", el cual se ajustaba a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, y cuyo texto es el siguiente:

"Métodos y recursos para realzar el funcionamiento
de la Comisión de Desarme

1. Mandato

La Comisión de Desarme reafirma su mandato, contenido en el inciso a) del párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (en adelante denominado 'Documento Final').

2. Método de adopción de decisiones

Se mantendrá el método para la adopción de decisiones que figura en el inciso b) del párrafo 118 del Documento Final.

3. Temas del programa

1. La Comisión de Desarme podrá tener un programa general y un programa de trabajo para cada período de sesiones sustantivo. El programa de trabajo se acordará en el período de sesiones de organización de la Comisión.

2. El programa de trabajo de cada período de sesiones se limitará a un máximo de cuatro temas sustantivos que se considerarán a fondo.

3. En principio, a partir de 1991 ningún tema se mantendrá en el programa de trabajo más de tres años consecutivos. En cada período de sesiones, la Comisión examinará, para su posible reconsideración, cualquier tema que haya sido aplazado.

4. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo sobre un tema específico del programa, el informe de la Comisión contendrá una declaración conjunta o un resumen de las deliberaciones elaborado por el Presidente donde se reflejen las opiniones o posiciones de las distintas delegaciones, especialmente en lo tocante a los temas del programa que hayan de aplazarse durante algún tiempo.

5. En su período de sesiones de 1990, la Comisión hará cuanto esté en su poder por concluir todos los temas de su programa, con excepción de los nuevos temas sustantivos.

4. Organos subsidiarios

1. La Comisión de Desarme no debe establecer en cada período de sesiones anual más de cuatro órganos subsidiarios para los temas sustantivos de su programa. La asignación de los temas del programa a los cuatro órganos subsidiarios y el nombramiento de los presidentes de esos órganos subsidiarios se efectuarán en el período de sesiones de organización de la Comisión, teniéndose en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

2. La presidencia de los órganos subsidiarios debe estar sujeta, en principio, a rotación anual; sin embargo, en su período de sesiones de organización, la Comisión podrá decidir que se prorrogue el mandato de cualquier presidente si así lo exigen la eficacia del trabajo y la rápida conclusión de un tema.

5. Duración del período de sesiones sustantivo

1. La Comisión de Desarme se reunirá por un período no superior a cuatro semanas para deliberar a fondo sobre temas sustantivos.

2. La duración de cada período de sesiones sustantivo, de conformidad con la práctica establecida, debe ser flexible y podrá acortarse. Con objeto de utilizar eficientemente los recursos para servicios de conferencias disponibles, la Comisión determinará la duración de cada período de sesiones sustantivo en su período de sesiones de organización.

6. Organización de los trabajos del período de sesiones

1. En cada período de sesiones podrá celebrarse en sesión plenaria un debate general sobre temas del programa, de duración no superior a tres días.

2. Excepto en el caso de los temas nuevos, no debe haber un intercambio general de opiniones en los órganos subsidiarios. El intercambio general de opiniones sobre temas nuevos no durará más de dos sesiones.

3. Los órganos subsidiarios podrán iniciar su trabajo mientras tiene lugar el intercambio general de opiniones en sesión plenaria.

4. No se celebrarán simultáneamente más de dos sesiones oficiales. Sin embargo, esta restricción no se aplicará a las consultas oficiosas.

5. Se facilitarán servicios de conferencias completos a las sesiones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios.

6. Todos los miembros de la Mesa de la Comisión se elegirán en el período de sesiones de organización.

7. Consultas

El Presidente de la Comisión de Desarme celebrará consultas sobre cuestiones relativas a la labor de la Comisión, y en particular a su programa de trabajo, durante todo el año, especialmente durante las sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General."

8. En la misma sesión, de conformidad con la disposición que figura en el inciso 5 de la sección 3 del documento A/CN.10/137, la Comisión decidió concluir todos los temas sustantivos de su programa en el período de sesiones en curso con excepción del tema 10, acerca de información objetiva sobre cuestiones militares.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa general de trabajo para el período de sesiones y decidió establecer un comité plenario para que examinara los temas 4, 11 y 12 del programa. Con respecto a los subtemas 4 a) y b) sobre diversos aspectos de la carrera de armamentos y cuestiones relacionadas con el desarme nuclear y convencional, se estableció, bajo la Presidencia del Sr. Sergey Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia) y en el marco del Comité Plenario, un grupo de contacto para que examinara esos subtemas. El Grupo de Contacto celebró 10 sesiones entre el 9 y el 23 de mayo y presentó su informe al Comité Plenario en la tercera sesión del Comité, celebrada el 24 de mayo.

10. En la misma sesión, la Comisión decidió establecer el Grupo de Trabajo I para que se encargara del tema 5 del programa, sobre la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, y formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la Presidencia del Sr. Jai Pratap Rana (Nepal) y celebró ocho sesiones entre el 7 y el 25 de mayo.

11. También en la misma sesión, la Comisión decidió establecer el Grupo de Trabajo II para que se encargara del tema 6 del programa, sobre el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, y formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la Presidencia del Sr. Roberto García Moritán (Argentina) y celebró nueve sesiones entre el 8 y el 18 de mayo. Ulteriormente, el Grupo se reunió bajo la Presidencia del Sr. Sergio de Queiroz Duarte (Brasil) y celebró seis sesiones entre el 21 y el 25 de mayo.

12. Además, en la misma sesión, el Presidente de la Comisión de Desarme decidió proceder de la misma manera que en 1989 y celebrar, bajo su responsabilidad, consultas sustantivas y de participación abierta sobre el tema 7 del programa, relativo a la cuestión de los armamentos navales y el desarme. El Presidente delegó la conducción de las consultas en el Sr. Nugroho Wisnumurti (Indonesia). A los efectos de dichas consultas se celebraron 13 sesiones entre el 9 y el 25 de mayo.

13. En la misma sesión, la Comisión decidió establecer el Grupo de Trabajo III para que se encargara del tema 8 del programa, sobre la cuestión del desarme convencional, y formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo III se reunió bajo la Presidencia del Sr. Skjold G. Mellbin (Dinamarca) y celebró 16 sesiones entre el 8 y el 29 de mayo.
14. También en la misma sesión, la Comisión decidió establecer el Grupo de Trabajo IV para que se encargara del tema 9 del programa, sobre la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme, y formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo IV se reunió bajo la Presidencia del Sr. Emeka Ayo Azikiwe (Nigeria) y celebró 11 sesiones entre el 9 y el 24 de mayo.
15. En la misma sesión, la Comisión también decidió establecer un grupo de consulta para que se encargara del tema 10 del programa, acerca de información objetiva sobre cuestiones militares, para un examen preliminar del tema. El Grupo de Consulta se reunió bajo la Presidencia del Sr. Peter Hohenfellner (Austria) y celebró ocho sesiones entre el 10 y el 24 de mayo.
16. Los días 7 y 8 de mayo, la Comisión de Desarme celebró un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa (A/CN.10/PV.143 a 146).
17. En las sesiones segunda, tercera y cuarta del Comité Plenario, celebradas los días 21, 24 y 29 de mayo, la Comisión examinó la cuestión del programa de trabajo para el período de sesiones de 1991 de la Comisión. Se expresaron diversas opiniones.
18. En su 149a. y 150a. sesiones plenarias, celebradas el 29 de mayo, la Comisión de Desarme examinó los informes de los Grupos de Trabajo I, II, III y IV encargados de los temas del programa 5, 6, 8 y 9 respectivamente; el informe del Grupo de Consulta sobre el tema 10 del programa; y el informe del Comité Plenario sobre el tema 4 del programa. El Presidente de la Comisión presentó su propio informe sobre el tema 7 del programa a la Comisión. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las recomendaciones que figuran en ellos, así como el informe del Presidente sobre el tema 7 del programa, se incluyen a la sección IV del presente informe.
19. De conformidad con la práctica de la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias y a las sesiones del Comité Plenario.

III. DOCUMENTACION

A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General

20. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 44/119 C de la Asamblea General, el Secretario General, mediante una nota de fecha 3 de febrero de 1990, remitió a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme 3/, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/136).
21. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 44/113 B de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Comisión de Desarme un informe preliminar titulado "Investigación de los recientes informes según los cuales la colaboración entre Israel y Sudáfrica ha permitido a ésta producir un misil que porta una ojiva nuclear" (A/CN.10/138).
22. El Secretario General hizo llegar a la Comisión un documento titulado "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" (A/CN.10/137).

B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros

23. Durante los trabajos de la Comisión, se presentaron los documentos sobre cuestiones sustantivas que figuran a continuación.
24. Finlandia, Indonesia y Suecia presentaron un documento de trabajo titulado "Los armamentos navales y el desarme: promoción de los progresos a nivel mundial en la esfera del desarme y de las medidas de fortalecimiento de la confianza y la seguridad en el mar" (A/CN.10/139).
25. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un documento de trabajo titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares" (A/CN.10/140).
26. Suecia presentó un documento de trabajo titulado "Los armamentos navales y el desarme: protocolo sobre las minas marinas" (A/CN.10/141).
27. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un documento de trabajo titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares: propósitos, principios y mecanismos de la apertura en la esfera militar" (A/CN.10/142).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

28. En su 150a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las recomendaciones contenidas en ellos en relación con los temas 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del programa y acordó presentar a la Asamblea General los textos de dichos informes, que se reproducen a continuación. El informe del Presidente sobre el tema 7 contó con el apoyo de todos los participantes en sus consultas. La delegación de los Estados Unidos de América no participó en las consultas y no se asocia en forma alguna con ese informe.

29. En la misma sesión, la Comisión aprobó en su conjunto el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

30. El informe del Comité Plenario sobre el tema 4 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Comité Plenario sobre el tema 4 del programa en lo que respecta a los diversos aspectos de la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como a un enfoque general de las negociaciones sobre el desarme nuclear y convencional"

1. En su 143a. sesión, celebrada el 7 de mayo, la Comisión de Desarme decidió que, como en períodos de sesiones anteriores, el tema 4 fuera examinado por un Grupo de Contacto abierto a la participación de todas las delegaciones en el marco del Comité Plenario. El Sr. Sergei Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia) fue designado Presidente del Grupo de Contacto. La Sra. Jenifer Mackby del Departamento de Asuntos de Desarme actuó como Secretaria del Grupo.
2. El Grupo de Contacto celebró 10 sesiones entre el 9 y el 23 de mayo.
3. El Grupo de Contacto continuó la labor relativa al tema 4 del programa sobre la base de la compilación de propuestas de recomendaciones sobre ese tema que figuraba en el anexo I del informe de la Comisión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones 1/ con el objeto de llegar a un acuerdo al respecto, a fin de dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Comisión el 7 de mayo de 1990 de hacer todo lo posible para terminar todos los temas de su programa, excepto el nuevo tema sustantivo.
4. En el curso de la labor realizada en el período de sesiones de 1990, el Grupo de Contacto actualizó algunos de los textos que se estaban examinando y logró reducir en cierta medida la magnitud de los desacuerdos.
5. El Grupo de Contacto terminó el examen del tema con la siguiente declaración:

'La Comisión ha examinado el tema 4 del programa desde 1979. Desde 1983, la labor se centró en elaborar una serie de recomendaciones sobre el tema. Los resultados de las deliberaciones, que fueron serias y prolongadas, se reflejan en la "Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa", que figura como anexo al presente informe. Si bien un buen número de recomendaciones (Nos. 1 y 2; sección I, Nos. 3, 4, 6, 9, 10, 17, 18, 23 y 24; sección II, oración introductoria y Nos. 1, 2, 4 y 5 que aparecen sin corchetes) sobre temas

importantes eran generalmente aceptables, sin perjuicio del derecho de las delegaciones a revisarlas según procediera, el Grupo de Contacto no pudo llegar a un acuerdo sobre otras recomendaciones no menos importantes y, en consecuencia, sobre un conjunto completo de recomendaciones.

El Grupo de Contacto considera que la Comisión de Desarme debe determinar la estrategia apropiada en relación con el actual tema 4 del programa."

31. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 5 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 5

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó la resolución 44/113 B, de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examinara una vez más, en su período de sesiones sustantivo de 1990, la capacidad nuclear de Sudáfrica, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica.

2. La Comisión de Desarme, en su 143a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1990, decidió establecer el Grupo de Trabajo I para que se ocupara del tema 5 del programa, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, y para que formulara recomendaciones al respecto a la Comisión, de conformidad con la resolución 44/113 B de la Asamblea General.

3. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (A/35/402 y Corr.1);
- b) Informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear;
- c) Informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica (A/39/470);
- d) Informe preliminar del Secretario General sobre la investigación de los recientes informes según los cuales la colaboración entre Israel y Sudáfrica ha permitido a ésta producir un misil que porta una ojiva nuclear (A/CN.10/138) ;
- e) Conclusiones y recomendaciones relativas al tema 5: documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I (A/CN.10/1990/WG.I/CRP.2).

4. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la Presidencia del Embajador Jai Pratap Rana (Nepal) y celebró ocho sesiones entre el 7 y el 25 de mayo de 1990. El Grupo de Trabajo, por conducto de su presidente, efectuó asimismo consultas oficiosas durante el mencionado período. El Sr. Sammy Kum Buo, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario del Grupo de Trabajo.

5. En su primera sesión, celebrada el 7 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió iniciar consultas oficiosas en régimen de participación abierta, por conducto del Presidente, con miras a elaborar un documento de trabajo que el Grupo pudiera aceptar por consenso. Para las consultas oficiosas, el Presidente pidió y obtuvo la asistencia de los Sres. Raoul Delcorde (Bélgica) y Nelson Dumevi (Ghana), que actuaron como coordinadores.

6. En la octava sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 25 de mayo de 1990, el Presidente presentó un documento de trabajo titulado 'Conclusiones y recomendaciones relativas al tema 5', elaborado sobre la base de las extensas consultas oficiosas en régimen de participación abierta que se habían celebrado (A/CN.10/1990/WG.I/CRP.2).

7. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo, de conformidad con la decisión tomada por la Comisión de Desarme en su 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo, decidió dar por finalizado el examen del tema 5 del programa y aprobó por consenso las conclusiones y recomendaciones sobre el particular que se transcriben a continuación:

'CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Orientada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con referencia a la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por consenso en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (anexo de la resolución S-16/1), la Comisión reitera su condena de la perpetuación de las políticas y prácticas de apartheid en Sudáfrica, que constituyen un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad. La Comisión observa que en Sudáfrica están teniendo lugar algunos acontecimientos positivos, pero recalca que el sistema del apartheid y sus bases institucionalizadas siguen existiendo. La Comisión reafirma el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y apoya a todos los que luchan en Sudáfrica por la eliminación del apartheid y por la institución de una sociedad democrática y no racial en ese país.

2. La Comisión recuerda la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad que, entre otras cosas, expresaba la grave preocupación del Consejo por el hecho de que Sudáfrica, en aquel momento, estuviera a punto de producir armas nucleares. La utilización de su capacidad nuclear por Sudáfrica para la fabricación de armas nucleares agudizaría la tensión y aumentaría la amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales.

3. La Comisión recuerda asimismo que el Consejo de Seguridad, en su resolución 418 (1977), había determinado que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y había decidido que todos los Estados tenían que cesar inmediatamente todo suministro de armas y material conexo a Sudáfrica.

4. La cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica ha sido señalada a la atención de la comunidad internacional en la resolución 34/76 B de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979, e incluida en

el programa de la Comisión desde su primer período de sesiones sustantivo, celebrado en 1979, a instancias del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (A/CN.10/4), en consonancia con las conclusiones del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, celebrado en Londres en febrero de 1979.

5. Al examinar el tema, la Comisión reafirmó respecto de Sudáfrica la preocupación ya expresada en el párrafo 12 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2 de la Asamblea General). A este respecto, la Comisión recomienda encarecidamente que la Asamblea General reitere su llamamiento a todos los Estados para que se atengan estrictamente a las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

6. La extensión de las armas nucleares a cualquier país es una cuestión que suscita grave preocupación en el mundo. La introducción de armas nucleares por Sudáfrica en el continente africano, y particularmente en una región tan explosiva como el Africa meridional, no sólo constituiría un severo golpe para los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación, sino que también invalidaría los esfuerzos realizados durante muchos años para lograr que el continente africano se mantenga al margen de la carrera de armas nucleares, de conformidad con la Declaración de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la desnuclearización de Africa.

7. La Comisión toma nota de los informes de 1977 sobre el descubrimiento de preparativos para establecer un campo de ensayos de armas nucleares en el desierto de Kalahari, y de los informes sobre lo ocurrido el 22 de septiembre de 1979 en el Atlántico meridional. Estos informes, así como el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (A/35/401 y Corr.1) y el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/39/470), han causado legítima y especial inquietud a los Estados africanos y a la comunidad internacional en general.

8. La Comisión recomienda a la Asamblea General que alerte al Consejo de Seguridad acerca de los graves efectos que la adquisición o producción de armas nucleares por Sudáfrica tendrían para la seguridad de los Estados africanos, la proliferación de armas nucleares, y la decisión colectiva de los Estados africanos con respecto a la desnuclearización de Africa, que la Asamblea General ha apoyado.

9. La Comisión considera que está reñido con el desarrollo de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados el ayudar a Sudáfrica a que desarrolle un programa de armas nucleares que permita que el régimen continúe su política de desestabilización contra los países del continente africano. A este respecto, la Comisión destaca la resolución 591 (1986) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió a todos los Estados que se abstuvieran de toda cooperación en la esfera nuclear con Sudáfrica que pudiera ayudar a Sudáfrica a fabricar y desarrollar armas nucleares o artefactos explosivos nucleares.

10. Todos los Estados y las organizaciones internacionales tienen el deber y la responsabilidad de contribuir a los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid. Además, los Estados Miembros deben aplicar

plenamente la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, aprobada unánimemente por el Consejo, en la que, entre otras cosas, el Consejo instó a los Estados Miembros a que se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares. Por consiguiente, es obligación de la comunidad internacional asegurar que se tomen medidas eficaces y concretas para detener el desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares. Con tal fin la Comisión de Desarme recomienda que:

a) Los Estados cesen inmediatamente toda colaboración con Sudáfrica en las esferas militar y nuclear que pueda contribuir directa o indirectamente al desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares.

b) La Asamblea General, a la luz de las resoluciones 418 (1977), 558 (1984) y 591 (1986) del Consejo de Seguridad, exhorte a todos los Estados a que cumplan escrupulosamente sus obligaciones con respecto al embargo de armas contra Sudáfrica. El Consejo de Seguridad debe seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica en todos sus aspectos, a fin de impedir cualquier forma de asistencia al desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares, y el Secretario General debe informar periódicamente sobre el particular a la Asamblea General.

c) Todos los Estados consideren y respeten al continente de Africa como zona libre de armas nucleares, de conformidad con la resolución 2033 (XX) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1965, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada en 1964 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA). A ese efecto, la Asamblea General debe pedir al Secretario General que ofrezca la asistencia que la OUA pueda necesitar para progresar hacia la consecución de esos objetivos.

d) Sería importante que Sudáfrica se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y pide a Sudáfrica que someta todos sus medios e instalaciones nucleares a la plena aplicación de las salvaguardias del OIEA. A ese efecto, la Comisión recomienda a la Asamblea General que pida al OIEA que informe a la Asamblea acerca de su cumplimiento.

e) Sudáfrica actúe clara y abiertamente en sus asuntos militares a fin de permitir una evaluación directa y plena de sus actividades en las esferas militar y nuclear por la comunidad internacional y en particular por sus Estados vecinos.

f) Asimismo que el Secretario General observe más de cerca la evolución de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe periódicamente a la Asamblea General sobre el cumplimiento de estas recomendaciones y sobre todos los acontecimientos nuevos que merezcan la atención de la comunidad internacional."

32. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 6 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 6 del programa

1. La Asamblea General, en su resolución 44/116 Q de 15 de diciembre de 1989, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que siguiera examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión prioritaria en su próximo período de sesiones sustantivo, en 1990, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, en la forma que procediera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos sobre el particular enumerados en la resolución, y que presentara su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según procediera, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

2. La Comisión de Desarme, en su 143a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1990, decidió establecer el Grupo de Trabajo II para que se ocupase del tema 6 del programa, relativo a la cuestión del examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, de conformidad con la resolución 44/116 Q de la Asamblea General.

3. Para el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Respuestas enviadas por los Estados Miembros al Secretario General con respecto al examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme (A/CN.10/69 y Add.1 a 8, y A/CN.10/71);
- b) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/79);
- c) Documento de sesión titulado Findings, recommendations and proposals (proyecto del Presidente) (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.1);
- d) Documento de trabajo sobre el tema IV presentado por México (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.2);
- e) Declaración sobre el tema IV presentada por la India (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.3);
- f) Declaración sobre los temas I a III presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.4);
- g) Declaración sobre el tema IV presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.5);
- h) Documento de trabajo titulado Role of the United Nations in the field of disarmament, presentado por el Canadá (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.6);
- i) Declaración sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, presentada por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.7);

- j) Observaciones sobre el documento titulado Findings, recommendations and proposals, presentadas por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.8);
- k) Documento de trabajo en el que figuran propuestas de recomendaciones sobre el tema IV, presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.9);
- l) Opiniones y sugerencias sobre los temas IV y VI presentadas por el Japón (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.10);
- m) Sugerencias presentadas por Australia (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.11);
- n) Declaración sobre el tema IV.1 presentada por la República Democrática Alemana (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.12);
- o) Propuesta relativa a los temas I y II presentada por la República Democrática Alemana (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.13);
- p) Propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.14);
- q) Documento de trabajo en el que figuran propuestas de recomendaciones sobre los temas I a III, presentado por la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.15);
- r) Documento de trabajo en el que figuran propuestas de recomendaciones sobre el tema IV, presentado por la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.16);
- s) Documento de trabajo titulado Review of the role of the United Nations in disarmament, presentado por el Pakistán (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.17);
- t) Opiniones y sugerencias sobre el tema IV presentadas por Noruega (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.18);
- u) Documento de trabajo presentado por la India y Yugoslavia (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.19);
- v) Documento de trabajo titulado Role of the Secretary-General in the field of disarmament, presentado por el Uruguay (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.20);
- w) Documento de trabajo en el que figura una propuesta sobre el tema IV.3.a, 'Campaña mundial de desarme', presentado por Bulgaria (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.21);
- x) Documento de trabajo presentado por Checoslovaquia, Mongolia, Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/94);
- y) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/99);

- z) Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1987/WG.II/CRP.1);
- aa) Documento de trabajo sobre los temas I, II y III presentado por la Argentina (A/CN.10/1987/WG.II/CRP.2);
- bb) Sugerencias con respecto al Documento de Trabajo No. 1 presentadas por la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/CN.10/1987/WG.II/CRP.3);
- cc) Documento de trabajo titulado 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme' (A/CN.10/1987/WG.II/WP.1), que va anexo al informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 1987 (A/42/42, anexo II);
- dd) Documento de trabajo presentado por Checoslovaquia, Mongolia, Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/108 y Corr.1);
- ee) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea (A/CN.10/112);
- ff) Documento titulado 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme' (A/CN.10/1988/CRP.6 y Corr.1 y 2), que va anexo al informe especial presentado por la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (A/S-15/3, anexo III);
- gg) Informe del Grupo de Trabajo III sobre los temas del programa titulados 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de la eficacia de los mecanismos existentes en esa esfera' y 'Actividades educacionales y de información de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, incluidas medidas encaminadas a movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme', presentados a la Comisión Plenaria del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/S-15/AC.1/20 y Corr.1);
- hh) Informe del Presidente del Grupo de Trabajo III sobre los temas del programa titulados 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de la eficacia de los mecanismos existentes en esa esfera' y 'Actividades educacionales y de información de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, incluidas medidas encaminadas a movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme', presentados a la Comisión Plenaria en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/S-15/AC.1/21);
- ii) Documento de trabajo del Presidente presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo III a la Comisión Plenaria en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y relativo a los temas del programa titulados 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera

del desarme y de la eficacia de los mecanismos existentes en esa esfera' y 'Actividades educacionales y de información de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, incluidas medidas encaminadas a movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme' (A/S-15/AC.1/WG.III/CRP.2/Rev.1);

- jj) Documento de trabajo presentado por Hungría (A/CN.10/120);
- kk) Documento de trabajo presentado por Checoslovaquia, Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/127);
- ll) Documentos titulados 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme' (A/CN.10/WG.II/CRP.1 y Add.1 a CRP.4).

4. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Roberto García Moritán (Argentina) y celebró nueve sesiones entre el 8 y el 18 de mayo de 1990. En la novena sesión, celebrada el 18 de mayo, el Presidente del Grupo de Trabajo designó al Embajador Sergio de Queiroz Duarte (Brasil) como colaborador del Presidente, para que le prestara asistencia. En adelante, el Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador de Queiroz Duarte y celebró seis sesiones entre el 21 y el 25 de mayo de 1990. Durante ese período, el Grupo celebró también consultas oficiosas por conducto de los Presidentes. La Sra. Agnès Marcaillou, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó como Secretaria del Grupo de Trabajo.

5. En su primera sesión, celebrada el 8 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió que el documento de trabajo presentado por el Presidente en 1989, y las propuestas y enmiendas relativas a ese documento, que figuraban en los Anexos III y IV del Informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1989 1/ constituirían los documentos básicos para el examen del tema.

6. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión de Desarme en su 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió en su 15a. sesión, celebrada el 25 de mayo, dar por concluido el examen del tema y aprobó el siguiente texto:

'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme

1. El propósito fundamental de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales. Las Naciones Unidas constituyen el único foro universal donde todos los Estados Miembros contribuyen al proceso del desarme. La Organización desempeña sus funciones y sus responsabilidades por medio de arreglos institucionales de los que los Estados Miembros deben valerse en todo lo posible. A este respecto se debe fortalecer la eficacia de la Organización en la esfera del desarme y mejorar la labor de sus órganos.

2. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han declarado su adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y, por esa razón, deben cumplir estrictamente sus principios, así como otros principios de derecho internacional pertinentes y de aceptación general relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por

otra parte, se debe procurar la paz auténtica y duradera mediante la observancia de esos principios y la pronta conclusión de medidas concretas de desarme que conduzcan al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Los acuerdos multilaterales sobre medidas de desarme desempeñan un papel importante en la promoción del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

3. Todos los pueblos del mundo tienen vital interés en el éxito de las negociaciones de desarme. El desarme es responsabilidad de todos los Estados, pero los Estados poseedores de armas nucleares, sobre todo los que poseen los arsenales más importantes de esas armas, tienen la responsabilidad especial de fomentar el desarme nuclear y, conjuntamente con los demás Estados que tienen importancia militar, de detener e invertir la carrera de armamentos. Se ha señalado que en el desempeño de esta responsabilidad se han adoptado importantes medidas iniciales en esta dirección y que están en marcha nuevas negociaciones entre algunos de esos Estados.

4. Las Naciones Unidas deben apoyar y facilitar todos los esfuerzos en pro del desarme, sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, y mantenerse debidamente informadas, por conducto de la Asamblea General o de cualquier otro mecanismo pertinente de las Naciones Unidas que permita la comunicación entre todos los Miembros de la Organización, acerca de los adelantos logrados en los esfuerzos en pro del desarme fuera de su égida sin perjuicio para la marcha de las negociaciones.

5. Todos los Estados deben prestar la debida atención y tomar en consideración las recomendaciones de las Naciones Unidas, incluido el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado por consenso, y actuar en consonancia con las obligaciones que han contraído. Todos los Estados tienen el derecho y el deber de ocuparse de las gestiones que se realicen en la esfera del desarme y de contribuir a ellas, como se estipula en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

6. El desarme, el desarrollo, el relajamiento de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y a la independencia nacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos, el arreglo pacífico de las controversias de conformidad con la Carta y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están vinculados entre sí. Los progresos que se alcancen en cualquiera de esas esferas repercuten positivamente sobre todas ellas; a su vez, los fracasos en una de ellas pueden tener repercusiones negativas sobre las demás.

7. El mejoramiento de la situación en materia de seguridad internacional facilita el mantenimiento de los progresos alcanzados en la esfera del desarme. De igual modo, la conclusión de acuerdos concretos sobre desarme fortalece la paz y la seguridad internacionales. Se debe prevenir la guerra, sobre todo la guerra nuclear. Se debe procurar instaurar el desarme en el contexto del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, en cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas.

8. La Conferencia de Desarme tiene un carácter y una importancia sin igual por su condición de único organismo multilateral de negociación sobre el desarme, y es importante que continúe desempeñando sus responsabilidades sustantivas. La Conferencia de Desarme mantiene una relación única con las Naciones Unidas, y la Comisión reitera que la labor de la Conferencia tiene suma importancia para los Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la Asamblea General acoge con beneplácito la decisión de la Conferencia de Desarme de mejorar su funcionamiento a fin de desempeñar mejor su cometido, de aplicar sus decisiones con la mayor prontitud posible, de examinar nuevas cuestiones relacionadas con el mejoramiento y la eficacia de su funcionamiento, de analizar la cuestión de la ampliación del número de sus miembros, y de facilitar la participación de Estados no miembros de la Conferencia.

9. El Consejo de Seguridad, tomando en consideración la condición y las responsabilidades especiales que dimanar de las disposiciones pertinentes de la Carta, debe seguir asegurando el eficaz desempeño de su papel central en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sin perder de vista la relación que existe entre el desarme, la paz y la seguridad internacionales.

10. La Asamblea General constituye el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debe continuar promoviendo el desarme y facilitando la concertación de acuerdos sobre desarme entre los Estados por los siguientes medios:

a) Los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme han contribuido al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del desarme. Se deben convocar períodos extraordinarios de sesiones cuando sea oportuno para examinar asuntos pertinentes, como el examen y la evaluación de los resultados de los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros y las Naciones Unidas para promover deliberaciones y negociaciones sobre todos los aspectos referentes al desarme, y para procurar formular recomendaciones y dar orientación en relación con las medidas en la esfera del desarme;

b) La Primera Comisión de la Asamblea General debe seguir actuando como Comisión Principal de la Asamblea encargada del desarme y de las cuestiones de seguridad internacional conexas. La Primera Comisión debe perfeccionar, según corresponda, sus métodos y procedimientos de trabajo para desempeñar más eficazmente su labor. A ese respecto, los sucesivos Presidentes deben seguir celebrando consultas con miras a perfeccionar aún más las prácticas y los procedimientos de la Comisión. Con tal objeto, la Primera Comisión debe tomar en consideración, entre otras cosas, las recomendaciones incluidas en la resolución 42/42 N de la Asamblea General de 30 de noviembre de 1987 y debe continuar esforzándose por lograr consensos en más esferas; en vista de la creciente importancia que la comunidad internacional asigna a los temas incluidos en el programa de la Conferencia de Desarme, se debe prestar atención adecuada al examen de los informes de la Conferencia. La Primera Comisión debe dedicar parte de su programa de trabajo al examen del informe anual de la Conferencia en relación con los temas del programa correspondientes;

c) La Comisión de Desarme, en su calidad de órgano deliberativo especializado del mecanismo multilateral de las Naciones Unidas encargado del desarme, facilita la celebración de deliberaciones a fondo que permiten presentar recomendaciones concretas sobre cuestiones específicas relativas al desarme. A fin de aumentar la eficacia de su labor, la Comisión debe aplicar cabalmente la decisión relativa a los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento. Esa iniciativa le permitiría continuar cumpliendo una función constructiva en el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas.

11. En el ejercicio de las funciones que se le asignan en la Carta, el Secretario General facilita el cumplimiento de las obligaciones de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados deben brindar al Secretario General el máximo apoyo posible para que pueda cumplir de la manera más eficaz posible las obligaciones que le asigna la Carta. Para el desempeño de sus funciones, el Secretario General debe contar con la asistencia del Departamento de Asuntos de Desarme, que debe disponer de personal y de fondos suficientes. Los recursos asignados al Departamento deben ser proporcionados a las necesidades de las tareas que se le han encomendado, en la medida que lo permitan las limitaciones presupuestarias de las Naciones Unidas. Debe fortalecerse la función que cumple el Departamento de Asuntos de Desarme en la prestación de asistencia al Secretario General para la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados pertinentes en la esfera del desarme. Cuando lo acuerden las Partes, el Secretario General de las Naciones Unidas deberá continuar siendo el depositario de los instrumentos jurídicos de los acuerdos multilaterales sobre desarme.

12. Habida cuenta de las modificaciones del funcionamiento de la Junta Consultiva del Secretario General de Asuntos de Desarme, que ha introducido el Secretario General en 1989, incluido el cambio de denominación, la Junta Consultiva debe continuar desempeñando un papel útil, especialmente en su doble calidad de Junta Consultiva del Secretario General de Asuntos de Desarme y de Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; la Junta podría beneficiarse si fueran más amplios los contactos con personalidades e instituciones destacadas que poseen conocimientos técnicos valiosos para la labor de la Junta.

13. De conformidad con el estatuto y el carácter autónomo del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, su labor debe seguir orientándose a la investigación independiente y ser de alto nivel académico y valor práctico. El Instituto debe fortalecer su cooperación con los institutos nacionales y regionales de investigación en la esfera del desarme. El aumento de las contribuciones financieras aseguraría una mayor viabilidad y el crecimiento del Instituto.

14. El Comité Especial del Océano Índico es un órgano preparatorio encargado de completar los aspectos sustantivos y de organización relacionados con la celebración de una Conferencia en Colombo que trataría de aplicar la Declaración del Océano Índico como zona de paz. Los que votaron a favor de la resolución 44/120 de la Asamblea General opinan que el Comité Especial del Océano Índico debe continuar desempeñando su mandato.

15. Sin perjuicio de los resultados de la evaluación que se lleva a cabo, la Campaña Mundial de Desarme, en su calidad de programa mundial de información, debe continuar contribuyendo de manera equilibrada, fáctica y objetiva al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme mediante sus actividades de información, educación y fomento de la comprensión y el apoyo de la opinión pública. Se insta a los Estados Miembros y otras entidades a que amplíen la base financiera de apoyo a la Campaña con nuevas contribuciones voluntarias y a que cooperen por otros medios a fin de aumentar su eficacia. La Comisión recomienda que todos los Estados Miembros sigan observando la Semana del Desarme, que fue proclamada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, como semana consagrada a la promoción de los objetivos del desarme. La Comisión hace observar que la observancia anual de la Semana seguiría desempeñando un papel importante para la promoción de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme.

16. Los centros regionales para la paz y el desarme deben seguir contribuyendo a la promoción del desarme, la confianza mutua, la paz y la seguridad. Además, sus actividades deben continuar destacando los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme. La Comisión de Desarme alienta a los Estados Miembros y a otras entidades a que efectúen contribuciones a estos centros, a fin de asegurar su funcionamiento eficaz y su viabilidad.

17. El Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, y servicios de capacitación y asesoramiento aporta una contribución útil al desarrollo del conocimiento de las cuestiones de desarme en los Estados Miembros. En consecuencia, debe seguirse ejecutando el Programa de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y cuadragésimo, teniendo debidamente en cuenta, en la selección anual de los becarios, el principio de la representación adecuada de los países en desarrollo y la necesidad de que haya una rotación entre los Estados."

33. El informe del Presidente sobre el tema 7 dice lo siguiente:

"Informe del Presidente

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por la resolución 44/116 M, de 15 de diciembre de 1989, titulada 'Los armamentos navales y el desarme', la Asamblea General entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones de 1990, continuase el examen sustantivo de la cuestión y que informase sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea en el cuadragésimo quinto período de sesiones.

2. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General en que figura el Estudio sobre la carrera de armamentos navales (A/40/535);

- b) Estudio sobre la carrera de armamentos navales - respuestas recibidas de los Gobiernos (la Argentina, Bulgaria, China, Indonesia, Lesotho, México y Suecia - A/CN.10/77; Australia y Noruega - Add.1; el Gabón - Add.2; Dinamarca, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Add.3);
- c) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/78);
- d) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/80);
- e) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/83);
- f) Documento de trabajo presentado por Finlandia (A/CN.10/90/Rev.1);
- g) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/92);
- h) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/101/Rev.1);
- i) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/102);
- j) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/109);
- k) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/113);
- l) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/119);
- m) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/121);
- n) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/129);
- o) Documento de trabajo presentado por Finlandia, Indonesia y Suecia (A/CN.10/130);
- p) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 (A/CN/10/134);
- q) Documento de trabajo presentado por Finlandia, Indonesia y Suecia (A/CN.10/139);
- r) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/141).

3. En la 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo, el Presidente de la Comisión de Desarme decidió observar un procedimiento análogo al del año anterior y celebrar, bajo su responsabilidad, consultas sustantivas y de

participación abierta sobre el tema. De conformidad con esa decisión, el Presidente delegó la conducción efectiva de las consultas sustantivas y de participación abierta en un "amigo del Presidente", en este caso, el Embajador Nugroho Wisnumurti, representante de Indonesia. El Grupo de Consulta celebró 13 sesiones sobre el tema. El Sr. Lin Kuo-Chung, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó de Secretario del Grupo de Consulta y la Sra. Florence Lee, del mismo Departamento, actuó de Secretaria Adjunta.

4. Las diversas conclusiones sustantivas y recomendaciones sobre el tema resultantes de las sesiones del Grupo de Consulta figuran en un documento de trabajo preparado por el Presidente [Anexo II del informe de la Comisión], que contó con la aprobación de todas las delegaciones participantes en las consultas sustantivas. Tal como lo había hecho anteriormente la delegación de los Estados Unidos de América se abstuvo de participar en las consultas y, en consecuencia, no se asocia de manera alguna a sus conclusiones y recomendaciones.

5. Con arreglo a la decisión adoptada por la Comisión de Desarme en su 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1990, se entiende que el examen del tema quedó concluido."

34. El informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 8 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó la resolución 44/116 C, de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1990, continuase el examen de cuestiones relacionadas con el desarme convencional. En su resolución 44/116 F, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1990, prosiguiese el examen a fondo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional y que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme. En su resolución 44/116 N, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, durante su período de sesiones de 1990 y en relación con el tema del desarme convencional, continuase sus deliberaciones sobre la cuestión de las transferencias internacionales de armas contenida en la resolución 43/75 I de la Asamblea, de 7 de diciembre de 1988.

2. La Comisión de Desarme, en su 143a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1990, decidió establecer el Grupo de Trabajo III, que había de encargarse del tema 8 del programa relativo al desarme convencional, de conformidad con las resoluciones 44/116 C, 44/116 F y 44/116 N.

3. En el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos de trabajo siguientes:

- a) Documento de trabajo presentado por Dinamarca (A/CN.10/88);
- b) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/95);

- c) Documento de trabajo presentado por Hungría (A/CN.10/98);
- d) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/100);
- e) Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/103);
- f) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/118);
- g) Documento de trabajo presentado por Nigeria (A/CN.10/124);
- h) Documento de trabajo presentado por Costa Rica (A/CN.10/125);

4. En el curso de las deliberaciones, se presentaron al Grupo de Trabajo los documentos de trabajo siguientes:

- a) Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo III (A/CN.10/1989/WG.III/CRP.1/Rev.6);
- b) Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo III (A/CN.10/1990/WG.III/CRP.1 y Rev.1 a 8);
- c) Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1990/WG.III/CRP.2).

5. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Skjold G. Mellbin (Dinamarca) y celebró 16 sesiones entre el 8 y el 29 de mayo de 1990. El Sr. Timur G. Alasaniya, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó de Secretario del Grupo de Trabajo. Durante ese período, el Grupo de Trabajo también celebró varias consultas oficiosas coordinadas por el Presidente.

6. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión de Desarme en su 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo, el Grupo de Trabajo III, en su 16a. sesión, celebrada el 29 de mayo, decidió concluir el examen del tema y aprobó por consenso el texto siguiente:

1. El Grupo de Trabajo recordó las prioridades en materia de desarme establecidas por la Asamblea General en el párrafo 45 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, vale decir: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas. Como se señala en el párrafo 46 del Documento Final, nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea. El Grupo tomó en consideración los principios que se enuncian en el Documento Final, que sirven para analizar y resolver los problemas relativos a la carrera de armamentos convencionales y el desarme convencional, a los que se refiere el párrafo 8 del estudio sobre el desarme convencional (A/39/348).

2. Para examinar el tema que tenía ante sí en el contexto del párrafo 4 del presente documento, el Grupo recordó que a partir de la segunda guerra mundial se habían utilizado armas convencionales en un

gran número de conflictos armados. Se señaló que algunos conflictos continuaban y representaban una amenaza a la paz y la seguridad regionales y mundiales. No obstante, el Grupo tomó nota del reciente mejoramiento general de la situación internacional y de la tendencia hacia el arreglo pacífico de diversos conflictos regionales, el importante papel que desempeñaban las Naciones Unidas al respecto y las posibles consecuencias favorables para los esfuerzos de desarme resultantes de esa evolución.

3. Se prestó atención a acontecimientos recientes en Europa, donde se encontraba la mayor concentración de armamentos y fuerzas armadas. La conclusión con éxito en enero de 1989 de la reunión complementaria de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Viena, permitió realizar negociaciones ulteriores en materia de medidas de aumento de la confianza y la seguridad así como iniciar negociaciones sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/86 L, 43/75 P y 44/116 I, el Grupo acogió los progresos alcanzados y señaló que los resultados concretos de las negociaciones servirían para aumentar la seguridad y promover la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y la seguridad en todo el mundo.

4. Se prestó atención asimismo al acuerdo convenido en 1987 entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua sobre procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica y a declaraciones y acuerdos ulteriores, que incluían importantes medidas relacionadas con el desarme. El Grupo acogió complacido las declaraciones y los acuerdos que servirían para promover la seguridad y fomentar la cooperación en la región. Señaló que éstos constituían una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales.

5. El Grupo propuso una serie de cuestiones y medidas posibles en materia de reducción de armamentos convencionales y desarme, que figuran a continuación.

6. La acumulación y el perfeccionamiento cada vez mayor de las armas convencionales en diversas regiones del mundo, sobre todo por los Estados que cuentan con los mayores arsenales militares, tienen graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, es preciso que se prosigan resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas en materia de desarme convencional tomando debidamente en consideración el párrafo 83 del Documento Final. Si bien los Estados que disponen de los mayores arsenales militares tienen una obligación especial por lo que respecta al proceso de desarme convencional, corresponde que todos los Estados, habida cuenta de la necesidad de proteger su seguridad y mantener su capacidad de defensa, intensifiquen sus esfuerzos y adopten en forma independiente o mediante la concertación de acuerdos, las medidas apropiadas en la esfera del desarme convencional que contribuyan a la paz y la seguridad de sus regiones y de todo el mundo y que sirvan para lograr progresos generales con miras a la consecución del objetivo del desarme general y completo.

7. La limitación y reducción de las armas y las fuerzas armadas convencionales podrían vincularse con el número de armas y efectivos, e incluyen su despliegue. El objetivo de las medidas para el desarme convencional debería ser mantener o aumentar la seguridad con el nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas armadas. Las armas y el equipo a los que se apliquen los acuerdos sobre la reducción de las fuerzas convencionales no deberían transferirse, directa o indirectamente, a Estados que no sean parte en el acuerdo de que se trate. El principal método para lograr esas reducciones debe ser la destrucción.

8. Los Estados miembros de las dos principales alianzas militares han avanzado en la concreción en breve de un acuerdo sobre la reducción sustancial de sus fuerzas armadas convencionales en Europa; se insta a esos Estados a seguir esforzándose para alcanzar ese objetivo, a fin de cumplir el mandato dimanado de sus negociaciones, que es lograr una mayor seguridad con un número menor de fuerzas armadas y eliminar la capacidad de lanzar ataques sorpresivos y ofensivas en gran escala.

9. En relación con las negociaciones sobre el desarme convencional, y teniendo presente el párrafo 83 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados deberían tener en cuenta una serie de factores, tales como: las circunstancias predominantes en una determinada región; los aspectos cuantitativos y cualitativos de las fuerzas que son objeto de negociaciones; la importancia de una base de datos comparables; las asimetrías que puedan existir entre los diferentes países como consecuencia de factores históricos, geográficos y de otra índole; la necesidad de eliminar las asimetrías militares que son perjudiciales para la seguridad; la necesidad de que los Estados protejan su seguridad, teniendo presente el derecho inherente a la defensa propia y el derecho de los pueblos a la libre determinación y la independencia; las diversas consecuencias importantes de las estrategias militares; la necesidad de adoptar medidas para eliminar la capacidad de lanzar ataques sorpresivos y ofensivos; y las consecuencias de las transferencias de armas.

10. Aunque deberían iniciarse negociaciones para facilitar y lograr un desarme sustancial, y en última instancia, el desarme general y completo, podrían adoptarse medidas unilaterales a fin de aumentar la paz y la seguridad regionales y mundiales.

11. Habida cuenta de los progresos alcanzados en la esfera del desarme convencional, es preciso reconocer la importancia de los esfuerzos encaminados a lograr el desarme en el plano regional. La aplicación de un criterio regional al desarme es uno de los elementos esenciales en los esfuerzos mundiales. Las medidas para el desarme regional deben adoptarse por iniciativa de los Estados interesados y con su participación, y en ellas se deben tener en cuenta las características concretas de cada región. En las regiones donde puede haber gran tirantez y existe la posibilidad de que estalle un conflicto, las medidas encaminadas a reducir la tirantez podrían desembocar en reducciones y restricciones del despliegue militar de todos los Estados interesados y contribuir de esa manera a fortalecer la confianza y la paz y la seguridad internacionales.

12. Aunque las medidas de fomento de la confianza, ya sean de índole militar o de otro tipo, no pueden sustituir a las medidas encaminadas a lograr un desarme concreto, pueden desempeñar una importante función, al facilitar los progresos hacia el desarme, ya que reducen la desconfianza y, de ese modo, aumentan la cooperación y la seguridad internacionales, ya sea que se las adopte en el plano unilateral, bilateral o multilateral. Por consiguiente, se hizo hincapié en el valor de esas medidas, en el entendimiento de que siempre deben formularse de modo que en ellas se tengan en cuenta la situación concreta y las características de la región de que se trate.

13. En los acuerdos sobre desarme convencional se deben incluir medidas adecuadas y eficaces para que se pueda llevar a cabo una verificación satisfactoria para todas las partes interesadas, a fin de crear la confianza necesaria y velar por la observancia de los acuerdos. El Grupo observó que el Secretario General, a petición de la Asamblea General y con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, está realizando un estudio a fondo del papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación.

14. Según proceda, las negociaciones sobre las medidas encaminadas a lograr el desarme convencional también deberían abarcar las clases de armas convencionales que entrañen el uso de técnicas radicalmente nuevas, como consecuencia de adelantos tecnológicos importantes.

15. Los gastos mundiales en armamentos y fuerzas armadas, cuya proporción mayor corresponde en gran medida a las armas y fuerzas armadas convencionales, representan un consumo generalizado de recursos para propósitos potencialmente destructivos, en marcado contraste con la necesidad apremiante de lograr el desarrollo económico y social y de aumentar la cooperación internacional en esas esferas. Por consiguiente, al liberar recursos, la reducción de los gastos militares podría entrañar beneficios no sólo en la esfera política, sino también en la social y económica.

16. Como se recordó en el Documento Final, las transferencias de armas pueden tener graves consecuencias para el desarme convencional. Las transferencias de armas deben abordarse junto con las cuestiones relativas a mantener la paz y la seguridad internacionales, reducir la tensión internacional, aumentar la confianza y fomentar el desarme, así como el desarrollo económico y social. La moderación y una mayor veracidad pueden contribuir en ese sentido, además de fomentar la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, merecen un examen detenido las graves consecuencias del tráfico ilícito de armas. El Grupo observó que el Secretario General, a petición de la Asamblea General y con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, está realizando un estudio a fondo de los medios y arbitrios para fomentar la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales sobre una base universal y no discriminatoria.

17. Teniendo presentes las prioridades en materia de desarme establecidas en el Documento Final, el tema del desarme convencional debería seguir examinándose activamente en las Naciones Unidas, como una importante contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional por

alcanzar el desarme general y completo bajo una vigilancia internacional eficaz. Además de las deliberaciones de la Comisión de Desarme sobre el modo de facilitar el proceso del desarme convencional, se vería favorablemente que la Conferencia de Desarme abordara la cuestión del desarme convencional, de ser factible. Se debería mantener a las Naciones Unidas debidamente informadas de los adelantos en los esfuerzos por lograr el desarme fuera del ámbito de la Organización, sin perjuicio de la continuación de las negociaciones.'"

35. El informe del Grupo de Trabajo IV sobre el tema 9 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo IV sobre el tema 9 del programa

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó la resolución 44/119 H, de 15 de diciembre de 1989, en la cual, entre otras cosas, encomendó a la Comisión de Desarme que preparara los elementos de un proyecto de resolución titulado 'Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme' y se los presentara en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación.

2. La Comisión de Desarme, en su 143a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1990, decidió establecer el Grupo de Trabajo IV para que se ocupara del tema 9 del programa relativo al 'Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme', de conformidad con la resolución 44/119 H de la Asamblea General.

3. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme (A/CN.10/115 y Add.1 a 4);
- b) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: recomendación sobre los elementos básicos de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/116);
- c) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: documento de trabajo presentado por Nigeria (A/CN.10/122);
- d) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: elementos a incluir en un proyecto de resolución sobre la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: documento de trabajo presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la República Democrática Alemana (A/CN.10/123);
- e) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: documento de trabajo presentado por Costa Rica (A/CN.10/126);

- f) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/128);
- g) Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme: documento de trabajo presentado por el Canadá (A/CN.10/135).

4. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Emek Ayo Azikiwe (Nigeria) y celebró 11 sesiones entre el 9 y el 24 de mayo de 1990. El Sr. Tsutomu Ishiguri, del Departamento de Asuntos de Desarme, desempeñó la función de secretario del Grupo de Trabajo.

5. Para acelerar su labor, el Grupo de Trabajo decidió utilizar como base el documento de trabajo A/CN.10/135, titulado 'Examen de la proclamación del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme'. En el curso del examen del documento de trabajo, el Grupo pudo individualizar esferas en que había acuerdo y otras que requerían un estudio más a fondo.

6. En la quinta sesión, celebrada el 15 de mayo de 1990, el Presidente del Grupo de Trabajo IV preparó y distribuyó un documento de sesión (A/CN.10/1990/WG.IV/CRP.1) titulado 'Proyecto de declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme', en el que se tenían en cuenta las opiniones y observaciones expresadas por las delegaciones en el curso del examen del documento de trabajo A/CN.10/135.

7. En la sexta sesión, celebrada el 17 de mayo, el Presidente del Grupo de Trabajo IV distribuyó otro documento de sesión (A/CN.10/1990/WG.IV/CRP.2), en que se reflejaban los resultados de las consultas officiosas celebradas el 16 de mayo.

8. En la octava sesión, celebrada el 21 de mayo, el Presidente del Grupo de Trabajo IV sometió a la consideración del Grupo otro documento de sesión (A/CN.10/1990/WG.IV/CRP.3). En ese documento el Presidente señalaba que las opiniones coincidían respecto de la mayor parte del texto y trataba de concentrarse en algunas pocas cuestiones pendientes.

9. En la 11a. sesión, celebrada el 24 de mayo, el Presidente del Grupo de Trabajo IV presentó un documento de sesión (A/CN.10/1990/WG.IV/CRP.4), que con algunas enmiendas de menor importancia fue aceptado como proyecto de declaración.

10. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión de Desarme en su 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo, el Grupo de Trabajo IV, en su 11a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, decidió concluir el examen del tema y aprobó por consenso el texto siguiente:

'Proyecto de declaración del decenio de 1990
como Tercer Decenio para el Desarme

1. La presente declaración por la que se proclama el decenio de 1990 como el Tercer Decenio para el Desarme está dirigida a la comunidad mundial y trata de las esperanzas y aspiraciones de la humanidad a una paz y una seguridad duraderas.

2. Después de un período de agravamiento de las tensiones, en los últimos años del decenio 1980 se registró un mejoramiento apreciable de las relaciones entre muchos Estados. Pese a esa tendencia favorable, no se realizaron plenamente las metas concretas del Segundo Decenio para el Desarme.

3. En un mundo de interdependencia creciente, es indispensable que la comunidad internacional estimule y profundice la conciencia de los intereses comunes de sociedad mundial y del interés universal que reviste el logro del desarme y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los desafíos que se presentan hoy a la comunidad internacional son enormes. Por ello, la solución de esos problemas difíciles y complejos requerirá la voluntad política de los Estados para entablar diálogos y realizar negociaciones, y para promover la cooperación internacional, incluidas medidas de fomento de la confianza tendientes a reducir las tensiones y el riesgo de enfrentamiento militar entre los Estados, con plena consideración de las condiciones especiales imperantes en la región de que se trate. También se requerirá que se reconozca la profunda relación entre las cuestiones relativas al desarme, el desarrollo social y económico y la protección del medio ambiente.

4. La comunidad internacional en su totalidad está decidida a efectuar avances en el decenio de 1990 actuando resueltamente en pro del desarme y adoptando otras medidas necesarias para el logro de una paz y una seguridad auténticas. En nuestra condición de miembros de la comunidad internacional, hemos individualizado los siguientes objetivos comunes. En la esfera nuclear, debemos proseguir con urgencia las gestiones para la pronta reducción y, en último término, la eliminación de las armas nucleares, y los trabajos en pro de una prohibición total de los ensayos nucleares. Para lograr el objetivo de la no proliferación en todos sus aspectos, se insta a todos los Estados a hacer todo lo posible por fortalecer el régimen de no proliferación y otras medidas para detener e impedir la proliferación de las armas nucleares. La meta de la comunidad internacional debe ser promover la cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sobre una base no discriminatoria y en el marco de salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sigue siendo una esfera importante que ha de estudiarse más. Muchos Estados consideran que es necesario abordar también cuestiones relativas a las medidas de fomento de la confianza y el desarme en la esfera naval. En cuanto a las armas convencionales, debemos tratar de lograr reducciones de los armamentos y las fuerzas armadas en todas las regiones del mundo, en particular en las que tienen los niveles más altos de concentración de armamentos. A este respecto, anhelamos con urgencia la conclusión exitosa de las negociaciones sobre las fuerzas convencionales en Europa. Es nuestro objetivo que se sigan examinando las transferencias de armas en todos sus aspectos. En el campo de las armas químicas, debemos trabajar por la pronta conclusión de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción. La comunidad internacional también pidió que se acatara estrictamente el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos 4/. Como otras medidas positivas, se debe aumentar la

franqueza y la transparencia respecto de todos los asuntos militares apropiados, se debe ampliar el alcance de la verificación y se deben perfeccionar las técnicas respectivas, se debe promover la utilización de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos y se deben abordar las amenazas no militares a la seguridad. Todas las demás iniciativas para detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, tanto en su aspecto cualitativo como en su aspecto cuantitativo, merecen un examen cuidadoso. Esas iniciativas incluyen el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos concertados libremente por los Estados de la región respectiva y la creación de zonas de paz en condiciones apropiadas definidas y determinadas libremente por los Estados interesados en cada zona. La comunidad internacional reconoce que en la consecución de los objetivos enunciados incumbe una responsabilidad particular a los países que poseen los mayores arsenales militares. Los recursos liberados gracias al desarme podrían utilizarse en beneficio de un desarrollo mundial equilibrado. Esos objetivos deben incluirse en un programa comprensivo de desarme, que debe aprobarse en un momento oportuno.

5. Las Naciones Unidas seguirán promoviendo la cooperación multilateral en pro del desarme, proceso en el cual los esfuerzos bilaterales y regionales pueden servir de complemento y apoyo mutuo para la realización de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. La comunidad internacional puede promover también el desarme por conducto de las Naciones Unidas aprovechando sus logros en esa esfera, incluido el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), que fue aprobado por consenso.

6. La comunidad internacional afirma la función positiva que puede desempeñar un público informado en el proceso de desarme mediante la promoción de un diálogo constructivo y realista sobre cuestiones relacionadas con el desarme. A este respecto, las actividades de la Campaña Mundial de Desarme y la observancia de la Semana de Desarme seguirán desempeñando una función útil. Como reflejo de la comprensión y el compromiso crecientes en lo que respecta a abordar los problemas mundiales de la paz y la seguridad, la comunidad internacional reconoce que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función invaluable. También apoya la intensificación del papel de la mujer en el establecimiento de las condiciones para una paz duradera.

7. A medida que el mundo avanza hacia el siglo XXI, se hace evidente que las generaciones futuras necesitarán mayores conocimientos y mayor comprensión del carácter interdependiente de la vida en nuestro planeta. La educación sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales contribuirá de manera importante a que cada persona pueda realizar su función como miembro responsable de la comunidad mundial."

36. El informe del Grupo de Consulta sobre el tema 10 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Consulta sobre el tema 10 del programa

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 44/116 E, de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras

cosas, pidió a la Comisión de Desarme que incluyera en el programa de su período de sesiones de 1990 un tema titulado 'Información objetiva sobre cuestiones militares'.

2. En su 143a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1990, la Comisión de Desarme decidió lo siguiente:

'Se establecerá, durante el período de sesiones sustantivo de 1990, un grupo de consulta sobre el tema 10, relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, en el entendimiento de que ese tema, al igual que todas las demás cuestiones de fondo incluidas en el programa de trabajo, deberá ser objeto de un examen en profundidad durante el período de sesiones sustantivo de 1991 de la Comisión de Desarme;

El plazo para el examen del tema 10 será la primera mitad del período de sesiones sustantivo de 1990, por lo que el grupo no deberá celebrar ninguna reunión después del miércoles 16 de mayo;

Se sobreentiende que durante el período de sesiones sustantivo de 1990 el examen del tema 10 no pasará de la etapa preliminar, por lo que no se entablarán negociaciones sobre un texto relativo a ese tema;

El candidato a la presidencia del grupo de consulta será el representante de Austria.'

3. El Grupo de Consulta se reunió bajo la presidencia del Embajador Peter Hohenfellner (Austria) y celebró siete sesiones entre el 10 y el 16 de mayo de 1990. El Sr. Lin Kuo-Chung, del Departamento de Asuntos de Desarme, desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Consulta.

4. Para el desempeño de su labor, el Grupo de Consulta dispuso del informe del Secretario General que contenía las opiniones de los Estados Miembros sobre el tema (A/44/396 y Add.1 y 2) y los siguientes documentos de trabajo presentados por Estados Miembros:

- a) Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/140);
- b) Documento de trabajo presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/142).

5. Al comienzo de la primera sesión, el Presidente del Grupo formuló una declaración introductoria sustantiva. Las dos primeras reuniones se dedicaron a un intercambio de opiniones generales sobre el tema, en el que participó gran número de delegaciones.

6. Posteriormente el Grupo procedió a un examen de las siguientes cuestiones relacionadas con el tema, con arreglo a una estructura propuesta por el Presidente del Grupo:

El significado y la importancia de la información objetiva sobre cuestiones militares y su relación con la seguridad internacional y el desarme;

El significado de los términos 'cuestiones militares', 'capacidad militar' y 'actividades militares';

Las esferas relacionadas con cuestiones militares que podrían incluirse en un posible intercambio de información;

Las dimensiones mundiales y regionales del tema, incluida la cuestión de una posible aplicación mundial o regional de un intercambio de información sobre cuestiones militares;

La función que podrían desempeñar las Naciones Unidas, sus centros regionales para la paz y el desarme y otras organizaciones regionales en el contexto de un intercambio de información sobre cuestiones militares;

La conveniencia de elaborar en el futuro un conjunto de principios, directrices o recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares;

Los parámetros que deben regir un posible intercambio de información sobre cuestiones militares;

7. En la última sesión sustantiva, celebrada el 16 de mayo de 1990, diversas delegaciones formularon declaraciones finales. Al final de la reunión, el Presidente del Grupo de Consulta formuló también una declaración de clausura.

8. En su octava reunión, celebrada el 24 de mayo de 1990, el Grupo de Consulta aprobó por consenso el presente informe a la Comisión de Desarme."

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42).

2/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

4/ Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138.

Anexo I

COMPILACION DE PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA 4 DEL PROGRAMA

Recomendación No. 1

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben reafirmar su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular los siguientes: la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; la inviolabilidad de las fronteras internacionales; y el arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho immanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta.

Recomendación No. 2

Se exhorta a todos los Estados a que contribuyan efectivamente al fortalecimiento del papel central y la responsabilidad principal de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. Como el proceso de desarme afecta los intereses vitales de seguridad de todos los Estados, es necesario que todos éstos aporten en forma activa su participación y contribución a las medidas de desarme y de limitación de armamentos, que desempeñan un papel esencial en el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad internacional.

Si bien el desarme es responsabilidad de todos los Estados, incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares la responsabilidad principal del desarme nuclear y, conjuntamente con otros Estados de importancia militar, la responsabilidad de detener e invertir la carrera de armamentos.

Se debe hacer todo lo posible para permitir que la Conferencia de Desarme, que es un solo órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme, cumpla su mandato de negociar y adoptar medidas concretas de desarme para promover efectivamente la consecución del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

I

Recomendación No. 3

A fin de aplicar las recomendaciones y decisiones que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución S-10/2), todos los Estados, particularmente los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente los que poseen los arsenales nucleares más importantes, deben celebrar con urgencia negociaciones a fin de cumplir las tareas prioritarias establecidas en el Programa de Acción.

Se debe intensificar o, según convenga, iniciar urgentemente la negociación de acuerdos de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final con miras a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y conseguir que se logre cuanto antes el objetivo final allí definido, es decir, la eliminación definitiva y completa de las armas nucleares.

Se deben proseguir negociaciones y concluir acuerdos, en los foros apropiados, para conseguir una reducción de las armas, en particular de las armas nucleares, así como para concertar otras medidas en el campo del desarme, de conformidad con los párrafos 29 y 31 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Recomendación No. 4

La Comisión de Desarme considera una medida importante para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales el acuerdo alcanzado en Ginebra en noviembre de 1985 en la reunión en la cumbre de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para acelerar los trabajos en las negociaciones entre ellos sobre armas nucleares y armas espaciales, con miras al cumplimiento de las tareas establecidas en el comunicado conjunto de 8 de enero de 1985 emitido por los Estados Unidos y la Unión Soviética, a saber, impedir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la tierra, limitar y reducir las armas nucleares y mejorar la estabilidad estratégica, así como el acuerdo en lo que respecta al hecho de que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás, que cualquier conflicto entre los Estados Unidos y la Unión Soviética podría tener consecuencias catastróficas, que habría que impedir una guerra entre ellos, bien fuera nuclear o convencional, y que no tratarían de obtener una superioridad militar.

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la completa eliminación de las armas nucleares, la Asamblea General podría alentar la realización del deseo común de las partes negociadoras, expresado en la misma declaración conjunta, de lograr cuanto antes avances en esferas donde existe un grado de acuerdo, incluida la debida aplicación del principio de lograr una reducción de un 50% en las armas nucleares de la Unión Soviética y los Estados Unidos. Se recomienda que la Asamblea General tenga también en cuenta como otras importantes medidas las declaraciones conjuntas de los Estados Unidos y la Unión Soviética, formuladas el 10 de diciembre de 1987 y el 1° de junio de 1988, así como la reanudación de las conversaciones sobre armas nucleares y armas espaciales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética como resultado de la reunión de alto nivel entre los Estados Unidos y la Unión Soviética celebrada en Moscú los días 10 y 11 de mayo de 1989.

La Comisión de Desarme considera que la estricta observancia y la plena aplicación del Tratado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, primer acuerdo sobre desarme que se ha concertado para la eliminación de toda una categoría de armas nucleares, representa una valiosa medida inicial en la reducción de las armas nucleares.

Las dos partes negociadoras deben tener constantemente presente que lo que está en juego no son solamente sus intereses nacionales sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo y, por consiguiente, deben mantener debidamente informada a la Asamblea General sobre los progresos de sus negociaciones, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

La Comisión de Desarme considera también que convendría continuar la práctica según la cual las dos partes negociadoras también ofrecen información sobre los progresos de sus negociaciones a la Conferencia de Desarme.

Los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente.

Recomendación No. 5

[La Conferencia de Desarme, como el único foro multilateral de negociación en la esfera del desarme, tiene una función primordial en la negociación de acuerdos sobre desarme multilateral. La Conferencia de Desarme debe desempeñar plenamente esta tarea fundamental, en particular y con carácter de urgencia, respecto de los temas prioritarios de su programa.]

Recomendación No. 6

Se exhorta a todos los Estados, en especial a los principales poseedores de armas nucleares, a que prosigan con vigor sus negociaciones relativas a la limitación de armamentos y al desarme, y a que mantengan a las Naciones Unidas adecuadamente al tanto de todas las medidas que adopten en esta esfera, bien sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio de los progresos de las negociaciones.

Recomendación No. 7

[La Conferencia de Desarme debe iniciar sin demora negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear y, en particular, comenzar a elaborar medidas prácticas para lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluido un programa de desarme nuclear. Ese programa comprensivo y escalonado con plazos convenidos, siempre que sea viable, debe establecer la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus vectores, para su eventual y completa eliminación. Debe estar encaminado a la completa eliminación de armas nucleares en todo el mundo en el año 2000 y podría consistir en tres etapas:

a) Una primera etapa de cinco a ocho años, en la que se establecerían reducciones en los arsenales nucleares de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y en la que esas Potencias renunciarían al desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de armas de ataque en el espacio y declararían una moratoria de sus explosiones nucleares;

b) Una segunda etapa, que duraría entre cinco y siete años, durante la cual los demás Estados poseedores de armas nucleares tomarían parte en el proceso de desarme nuclear;

c) Una última etapa, durante la cual se completaría la eliminación de todas las armas nucleares restantes.

La verificación de la destrucción o la limitación de armas o vectores nucleares se llevaría a cabo con medios técnicos nacionales, inspecciones in situ y otras medidas.]

Recomendación No. 8

[Se debe concertar con carácter urgente un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en que se prohíban todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados. Con ese fin, la Conferencia de Desarme debe comenzar inmediatamente las negociaciones necesarias para la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Las cuestiones relacionadas con la verificación del cumplimiento del acuerdo pueden considerarse simultáneamente con otras cuestiones sustantivas relacionadas con la prohibición de ensayos nucleares.]

[La Comisión de Desarme recomienda [además] que la Asamblea General reconozca la importancia de que se hubieran iniciado, el 9 de noviembre de 1987, negociaciones completas y detalladas entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que, de conformidad con la declaración conjunta formulada el 17 de septiembre de 1987, se realizarán en un foro único, y en las que las partes, como primer paso, acordarán medidas de verificación efectivas que hagan posible la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares, de 1974, y del Tratado sobre explosiones nucleares con fines pacíficos, de 1976, y negociarán posteriormente nuevas limitaciones intermedias de los ensayos nucleares que conduzcan al objetivo último de la cesación completa de los ensayos nucleares como parte de un proceso efectivo de desarme. Ese proceso, entre otras cosas, estaría dirigido, como primera prioridad, a la meta de reducir las armas nucleares y, ulteriormente, de eliminarlas.]

[Hasta tanto se concierte ese tratado, se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren una moratoria de todas las explosiones nucleares a partir de una fecha que ha de convenirse entre todos ellos. Se pide a las dos principales Potencias nucleares que han efectuado la mayoría de los ensayos nucleares que cesen inmediatamente sus ensayos nucleares.]

Recomendación No. 9

Todos los Estados tienen el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. La amenaza o el uso de la fuerza constituyen una transgresión del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y generan una responsabilidad internacional.

Las recomendaciones 10 a 16 se han formulado tomando plenamente en consideración la aplicabilidad general de la recomendación No. 9.

Recomendación No. 10

Con objeto de intensificar el proceso de desarme, debe tenerse en cuenta el hecho de que la humanidad se ve enfrentada actualmente a una amenaza de destrucción sin precedentes, como consecuencia de la acumulación masiva y competitiva de las armas más poderosas que jamás se hayan producido. Por ello, el desarme, y en particular el desarme nuclear, debe considerarse un asunto de máxima prioridad y de importancia vital para la humanidad.

En las medidas para la prevención de la guerra nuclear y para la promoción del desarme nuclear se deben tener en cuenta por igual los intereses en materia de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares y de los que no las poseen.

Recomendación No. 11

Cuentan actualmente con amplio respaldo las declaraciones formuladas por los dos principales Estados poseedores de armas nucleares en el sentido de que una guerra nuclear no se puede ganar y no deberá librarse jamás. Hasta que se logre el desarme nuclear, todos los Estados deben prestar su cooperación con miras a adoptar medidas prácticas y apropiadas para evitar el estallido de una guerra nuclear y el empleo de las armas nucleares. Cabe destacar los compromisos actuales de los dos Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en recurrir al uso de las armas nucleares, como también las declaraciones formuladas por algunos Estados sobre la abstención del uso de cualquier tipo de armamentos, salvo en respuesta a un ataque armado.

La Comisión de Desarme considera que es importante el acuerdo sobre el establecimiento en Washington y Moscú de centros para la reducción del peligro de la guerra nuclear, que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, reafirmando su deseo de reducir y ulteriormente eliminar el riesgo del estallido de una guerra nuclear, en particular como resultado de un error de interpretación o de cálculo, o de un accidente, concertaron el 15 de septiembre de 1987.

[La Conferencia de Desarme, como asunto de máxima prioridad, debe emprender negociaciones tendientes a lograr un acuerdo sobre medidas apropiadas y prácticas para evitar la guerra nuclear.]

[El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también podría considerar la cuestión del desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear.]

Recomendación No. 12

[Los Estados que poseen armas nucleares deben convenir en un congelamiento amplio de las armas nucleares, que comprenda el ensayo, el desarrollo y el emplazamiento de todas las armas nucleares y de sus sistemas vectores, con sujeción a medidas y procedimientos de verificación adecuados y eficaces. Dicha congelación debería considerarse una primera medida para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares que posibilite la completa eliminación de todas las armas nucleares. [Se debe imponer inmediatamente la congelación de la producción de armas nucleares y del material fisiónable para fines de fabricación de armas por parte de los dos Estados que poseen los mayores arsenales nucleares y seguir con reducciones sustanciales de las armas nucleares existentes.]]

[El objetivo final del desarme nuclear es la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Hasta que se logre este objetivo, los países que poseen los arsenales nucleares más grandes y más adelantados del mundo deben tomar la iniciativa de suspender los ensayos, producción y emplazamiento de todo tipo de armas nucleares y de reducir drásticamente y destruir todos los tipos de armas nucleares que hayan emplazado dentro y fuera de sus respectivos países. Después de ello, podrá celebrarse una conferencia internacional sobre el desarme nuclear ampliamente representativa con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares para examinar los pasos y medidas encaminados a la destrucción total de las armas nucleares.]

[El objetivo del desarme nuclear debe perseguirse mediante negociaciones, como las que actualmente se están celebrando entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con el objeto de llegar a un acuerdo sobre reducciones sustanciales mutuas, equilibradas y efectivamente verificables de las armas nucleares.]

Recomendación No. 13

[La cesación y prohibición debidamente verificadas de la producción de material fisionable para las armas nucleares sería una medida importante encaminada a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.]

Recomendación No. 14

[Todas las categorías de armas nucleares deben quedar incorporadas en el proceso de desarme.]

Recomendación No. 15

[Como una medida para evitar la guerra nuclear, hasta tanto se hayan adoptado medidas eficaces de desarme nuclear, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a no ser los primeros en emplear armas nucleares en ningún momento y en ninguna circunstancia y a abstenerse de emplear o de amenazar con emplear esas armas contra Estados no poseedores de armas nucleares y zonas libres de armas nucleares. Sobre esa base, debe negociarse y adoptarse con urgencia una convención internacional con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares para garantizar la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.]

[En la era nuclear, es especialmente importante que todos los Estados observen estrictamente la obligación que tienen, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta su derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva.]

Recomendación No. 16

[Habida cuenta del peligro que representa para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular el peligro inminente de exacerbar el actual estado de inseguridad con hechos que podrían socavar aún más la paz y la seguridad internacionales, la Conferencia de Desarme debe emprender con urgencia negociaciones tendientes a la concertación de un acuerdo o de acuerdos, según proceda, para impedir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.]

Con objeto de contribuir a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la Conferencia de Desarme debe intensificar su labor de conformidad con el mandato del Comité ad hoc establecido por la Conferencia.

[Se sobreentiende que el establecimiento del Comité ad hoc constituye solamente un primer paso para la celebración de negociaciones multilaterales encaminadas a la concertación de un acuerdo o de acuerdos, según proceda, para impedir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.]

Recomendación No. 17

Hasta tanto se adopten medidas amplias de desarme nuclear y convencional, los Estados deben seguir cooperando en la elaboración de un conjunto amplio de medidas para la prevención de la guerra nuclear y de cualquier conflicto armado. En él se podría incluir una extensa gama de medidas de fomento de la confianza, incluso medidas relativas a las armas nucleares, que se negociarían en marcos adecuados, para su aplicación regional o mundial.

Recomendación No. 18

Las armas nucleares y convencionales, así como las fuerzas militares, deben reducirse en forma mutua, equilibrada y verificable, especialmente en las regiones en que hayan alcanzado los niveles de concentración más peligrosos.

Recomendación No. 19

[Los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse de maniobras militares en que se utilice la energía nuclear con fines no pacíficos, especialmente en situaciones en que se emplacen armamentos nucleares en la proximidad de Estados que no posean dichos armamentos, poniendo en peligro de este modo su seguridad.]

Recomendación No. 20

[Teniendo en cuenta que los Estados poseedores de armas nucleares deben garantizar que no se amenazará o atacará con armas nucleares a los Estados que no poseen dichas armas y teniendo presentes las declaraciones hechas en ese sentido, se debe proceder a negociaciones para concertar [, según corresponda,] arreglos internacionales eficaces para dar seguridades a [todos] los Estados no poseedores de armas nucleares [, sin discriminación alguna,] contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.]

Recomendación No. 21

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo sobre la base de acuerdos o arreglos concertados libremente entre los Estados interesados de la región es una medida importante de desarme [y] [el establecimiento de zonas libres de armas nucleares que aumenten la seguridad y la estabilidad mundiales] debe promoverse con el objetivo último de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares. En el establecimiento de dichas zonas deben tenerse en cuenta las características de [cada región] [la región de que se trate]. [Esos acuerdos o arreglos deben cumplirse estrictamente, y deben arbitrarse procedimientos de verificación adecuados [y convenientes] para comprobar que [todos] los Estados [poseedores de armas nucleares] [interesados] respetan efectivamente el estatuto de dichas zonas, asegurando de ese modo que las zonas estén verdaderamente libres de armas nucleares.]

Recomendación No. 22

[El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo sobre la base de condiciones claramente definidas y libremente determinadas por los Estados interesados de la zona, y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados dentro de esas zonas y a la paz y a la seguridad internacionales en general. En el establecimiento de dichas zonas deben tenerse en cuenta las características de la zona y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.]

Recomendación No. 23

Todos los Estados deben cooperar para lograr el objetivo de la no proliferación nuclear, que consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados, aparte de los cinco Estados que ya las poseen, y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Los Estados deben aplicar plenamente todas las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes en que son partes. En especial, los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar con urgencia medidas eficaces para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.

Recomendación No. 24

Puesto que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos es motivo de preocupación universal, se exhorta a todos los Estados por igual a que adopten nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre los medios de impedir, en forma universal y no discriminatoria, la proliferación de armas nucleares.

Recomendación No. 25

[De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las políticas de seguridad de los Estados deben ser de carácter defensivo, lo que ha de reflejarse en la estructura y el nivel de las fuerzas armadas, teniendo en cuenta las características de cada región, de manera de contribuir a la seguridad internacional en todo el mundo.]

II

Oración introductoria

Si bien el desarme nuclear es la cuestión de mayor prioridad, deben aplicarse, conjuntamente con las negociaciones de desarme nuclear, las siguientes recomendaciones sobre otras medidas prioritarias de desarme.

Recomendación No. 1

Se debe hacer todo lo posible para continuar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción. Con ese fin, la Conferencia de Desarme deberá intensificar, como cuestión de prioridad, las negociaciones sobre una convención a ese respecto y reforzar aún más sus esfuerzos con miras a que tal convención sea elaborada en forma definitiva lo antes posible.

A este respecto, se hace hincapié en la importancia de la Declaración Final de la Conferencia de Estados partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y de otras partes interesadas, celebrada en París en 1989.

Recomendación No. 2

Se debe proseguir resueltamente el desarme convencional a nivel bilateral, regional y multilateral de conformidad con el párrafo 83 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el marco del progreso hacia el desarme general y completo. Es preciso considerar los aspectos cualitativos de la carrera de armamentos convencionales conjuntamente con sus aspectos cuantitativos.

A ese respecto, se insta a los países que tienen los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que continúen seriamente en distintos foros las negociaciones sobre el desarme convencional con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo. A este respecto, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas acoge con agrado el comienzo de las negociaciones sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa y la continuación de las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en Europa.

Se alienta a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad.

Deben adoptarse medidas regionales de desarme, por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada región. Los esfuerzos de desarme que se hagan en una región no pueden aislarse de los esfuerzos de desarme en otras regiones y de los esfuerzos mundiales de desarme tanto nuclear como convencional.

Recomendación No. 3

[[Se debe prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En este contexto, la Comisión de Desarme acoge con satisfacción la siguiente decisión adoptada recientemente por la Conferencia de Desarme:

"En el ejercicio de sus responsabilidades como foro multilateral de negociación sobre el desarme conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide restablecer un comité ad hoc encargado de examinar el tema 5 de su programa, titulado 'Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre'.

La Conferencia pide al Comité ad hoc que, en el cumplimiento de esa responsabilidad, siga examinando e identifique, mediante una consideración sustantiva y general, las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Al realizar su labor, el Comité ad hoc tendrá en cuenta todos los acuerdos en vigor, las propuestas existentes y las iniciativas futuras, así como los acontecimientos que se hayan producido desde el establecimiento del Comité ad hoc en 1985, y presentará a la Conferencia de Desarme, antes de que concluya su período de sesiones de 1987, un informe sobre la marcha de sus trabajos."]

[Por consiguiente, el establecimiento del Comité ad hoc constituye solamente un primer paso hacia la urgente iniciación de negociaciones multilaterales tendientes a la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.]]

Recomendación No. 4

A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deben acatar estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, abstenerse de acciones que puedan perjudicar los esfuerzos en la esfera del desarme, y mostrar una actitud constructiva en las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos. El clima de confianza entre las naciones mejoraría notablemente si se concertaran acuerdos sobre medidas para detener la carrera de armamentos y se hicieran reducciones efectivas de los armamentos que condujesen a su completa eliminación. El objetivo en cada etapa de este proceso de desarme debe ser la seguridad no menoscabada al nivel más reducido de armamentos.

Recomendación No. 5

En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, se deben adoptar medidas para que el público de todas las regiones del mundo tenga acceso a una amplia gama de información y opiniones objetivas sobre las cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme, y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear, con objeto de facilitar una decisión informada sobre estas cuestiones vitales relativas a los esfuerzos para detener e invertir la carrera de armamentos. Esa campaña debe fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos ya descritos y, en particular, de la concertación de acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme con miras a alcanzar la meta de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Anexo II

DOCUMENTO PREPARADO POR EL PRESIDENTE SOBRE EL TEMA 7 DEL
PROGRAMA: LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EL DESARME

1. La Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en la resolución 44/116 M de 15 de diciembre de 1989 titulada "Los armamentos navales y el desarme", entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1990, continuase el examen sustantivo de la cuestión y le presentase un informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones en su cuadragésimo quinto período de sesiones.
2. Para el examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General en que figura el estudio sobre la carrera de armamentos navales (A/40/535);
 - b) Estudio sobre la carrera de armamentos navales - respuestas recibidas de los Gobiernos (Argentina, Bulgaria, China, Indonesia, Lesotho, México y Suecia - A/CN.10/77; Australia y Noruega - Add.1; Gabón - Add.2; Dinamarca, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Add.3);
 - c) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/78);
 - d) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/80);
 - e) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/83);
 - f) Documento de trabajo presentado por Finlandia (A/CN.10/90/Rev.1);
 - g) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/92);
 - h) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/101/Rev.1);
 - i) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/102);
 - j) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/109);
 - k) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/113);
 - l) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/119);
 - m) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/121);
 - n) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/129);

- o) Documento de trabajo presentado por Finlandia, Indonesia y Suecia (A/CN.10/130);
- p) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/134);
- q) Documento de trabajo presentado por Finlandia, Indonesia y Suecia (A/CN.10/139);
- r) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/141).

3. En su 143a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1990, el Presidente de la Comisión de Desarme decidió aplicar el procedimiento del año anterior y celebrar, bajo su responsabilidad, consultas sustantivas y de participación abierta sobre la materia. De conformidad con esa decisión, el Presidente delegó la conducción efectiva de las consultas sustantivas y de participación abierta en un "colaborador del Presidente", en este caso el Embajador Nugroho Wisnumurti, representante de Indonesia. El Grupo de Consulta celebró 13 sesiones sobre el tema. El Sr. Lin Kuo-Chung, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario del Grupo de Consulta y la Sra. Florence Lee, del mismo Departamento, actuó como Secretaria Adjunta.

4. Durante las consultas los participantes siguieron examinando diversos aspectos de la cuestión, incluida la posibilidad de adoptar medidas de limitación de los armamentos navales y de desarme, así como la conveniencia de aplicar medidas de fomento de la confianza en el mar.

5. Los participantes reafirmaron que los elementos y principios más importantes que se habían señalado en los documentos preparados tras las consultas celebradas en 1986, 1987, 1988 y 1989 (A/CN.10/83, A/CN.10/102, A/CN.10/113 y A/CN.10/134 respectivamente) seguían siendo válidos y constituían una buena base para seguir examinando la cuestión. Se reconoció que, como se afirmaba en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, en la tarea de lograr las metas del desarme nuclear, todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que poseían los arsenales nucleares más importantes, tenían una responsabilidad especial, y que los Estados que poseían los arsenales nucleares más grandes también tenían la responsabilidad especial de continuar el proceso encaminado a reducir las armas convencionales. Esos principios también se aplicaban a los aspectos navales y a las cuestiones conexas de la carrera mundial de armamentos.

6. Se reconoció que, como se afirmaba en el estudio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales no eran independientes de las otras fuerzas militares y debían ser consideradas en su contexto militar general. No se podía hablar de un equilibrio o una paridad naval independiente. Por la misma razón, la reducción de las fuerzas navales nucleares y de las fuerzas navales no nucleares estaba comprendida en el marco del desarme nuclear y del desarme convencional, respectivamente y, por lo tanto, había que seguir en la materia la orientación general de las medidas de desarme general o convencional. En el caso de que se entablaran negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales relativas a fuerzas navales nucleares y fuerzas navales no nucleares, ellas deberían tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) El nivel de las fuerzas navales de todos los países no debería exceder de la necesidad razonable de defensa;

b) Las fuerzas navales deberían ser consideradas en su contexto militar general con miras a aumentar la seguridad y estabilidad al nivel general más bajo posible de equilibrio de las fuerzas y los armamentos;

c) Las diferentes situaciones geográficas de los Estados podrían requerir medidas diferentes y, si procediera, asimétricas para las fuerzas y las armas navales;

d) Esas medidas deberían consignarse en los instrumentos jurídicos procedentes y que armonizaran con los principios generales del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas.

7. La situación internacional actual se caracteriza por el avance de las negociaciones en el contexto europeo, lo que afecta principalmente a las armas convencionales y comprende fundamentalmente a las fuerzas terrestres y aéreas convenidas por las partes. Además, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América están celebrando activas negociaciones para reducir sus armamentos estratégicos nucleares, incluidas las armas nucleares estratégicas transportadas por mar. En consecuencia, las fuerzas navales podrían cobrar mayor importancia en el contexto militar general y en el equilibrio militar total.

8. En ese contexto, si se ampliara el alcance de las negociaciones para que comprendieran a ciertas fuerzas navales nucleares y fuerzas convencionales se podría contribuir a un mayor avance en el mejoramiento de la paz y la seguridad internacionales, así como a la promoción y consolidación de la distensión. Esta medida también contribuiría a que los acontecimientos en el ámbito naval no redundarán en desmedro de los progresos alcanzados en los acuerdos relacionados con fuerzas terrestres o aéreas (convencionales y nucleares). En tal sentido, diversas delegaciones destacaron el valor estabilizador de algunas fuerzas navales en un contexto mundial.

9. Las mejoras cualitativas del alcance, la movilidad, la potencia de fuego y la flexibilidad de utilización de los sistemas modernos de armas han puesto de relieve la interdependencia de las fuerzas navales, aéreas y terrestres, ya que a los efectos de la estabilidad militar hay que eliminar la capacidad de recurrir a ataques sorpresivos a la acción ofensiva en gran escala. Desde un punto de vista militar, sigue siendo cierto que no hay que considerar a esas fuerzas categorías separadas de un equilibrio militar general. Este es un factor importante para la seguridad de todos los Estados y, en particular, de los Estados ribereños.

10. Se observó que el perfeccionamiento de las armas nucleares emplazadas en el mar y la dispersión geográfica de dichas armas, así como la vinculación de todos los sistemas de armas en los diferentes ambientes, han dado una dimensión importante a la cuestión de las armas navales, especialmente si se considera que una notable proporción de la capacidad estratégica y nuclear táctica del mundo está emplazada en el mar.

11. Se señalaron algunos acontecimientos constructivos en materia de armamentos navales y desarme:

a) Las armas nucleares estratégicas transportadas por mar son objeto de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Ambos países han decidido también eliminar gradualmente algunas categorías de armas nucleares transportadas por mar;

b) En el Documento de Estocolmo y en las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Europa, se tienen en cuenta algunas actividades navales, en la medida en que están directamente vinculadas con actividades que hayan de ser notificadas y que se estén realizando dentro de Europa.

12. Además de esas actividades, sería útil que las principales Potencias navales del mundo redoblaran los esfuerzos por poner fin a la carrera de armas navales e invertirla, particularmente en su dimensión nuclear. En las negociaciones se podría seguir abordando la cuestión de las armas nucleares transportadas por mar de alcance corto e intermedio. El emplazamiento extendido de misiles de crucero con armas nucleares y basados en el mar podría convertirse en tema de negociaciones. Todo ello debería contribuir considerablemente a la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

13. Hubo amplia coincidencia de opiniones en el sentido de que, en esta etapa, las diversas medidas de fomento de la confianza (tanto en el contexto mundial como en el regional) se prestaban más a un nuevo examen y a una eventual negociación en los foros apropiados. Se reconoció que la libertad de navegación era una característica fundamental del medio marítimo mundial, tanto militar como no militar, y que las medidas de fomento de la confianza naval debían estar en consonancia con el actual derecho del mar. De conformidad con el derecho internacional, la libertad de navegación y otros derechos de la navegación marítima no deberían ejercerse de manera que redundaran en detrimento alguno de la seguridad de los Estados ribereños.

14. A ese respecto, entre las iniciativas que podrían resultar pertinentes se propusieron las siguientes: la extensión de las actuales medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las zonas de rutas más transitadas; la notificación previa de las actividades navales de importancia; la posibilidad de invitar a observadores a que asistieran a ejercicios o maniobras navales; la limitación del número o escala de los ejercicios navales en determinadas regiones; el intercambio de información sobre asuntos navales; una mayor corriente de información objetiva sobre la capacidad naval; una mayor transparencia y franqueza en cuestiones navales en general; la observancia estricta de las medidas marítimas existentes que pudieran fomentar la confianza o que se hubiesen formulado con ese propósito; normas que regulen las actividades navales en el caso de que entren en conflicto con actividades civiles, con arreglo al derecho del mar actual; y medidas que aseguren el respeto del derecho internacional existente con respecto al derecho de los buques que pertenezcan a Estados neutrales en un conflicto. Se expresaron diferentes opiniones.

15. La experiencia adquirida en acuerdos bilaterales sobre la prevención de incidentes marítimos fuera del mar territorial es alentadora. Se propuso que se siguiera examinando la posibilidad de negociar un acuerdo multilateral relativo a la prevención de incidentes marítimos fuera del mar territorial, además de los ya vigentes. La propuesta formulada en el período de sesiones de 1989 de la Comisión de Desarme de celebrar un acuerdo multilateral sobre la prevención de incidentes marítimos (A/CN.10/129) fue objeto de un nuevo examen. Según esa propuesta, cualquier acuerdo multilateral de esa naturaleza debería atender la necesidad de todos los países interesados de mejorar la seguridad en el mar sin menoscabo de la seguridad de navegación tradicional. Otras delegaciones consideraron que el procedimiento apropiado para ese problema consistía en celebrar acuerdos bilaterales de naturaleza técnica.

16. Algunos participantes subrayaron los beneficios que se derivarían de los aspectos marítimos de las actuales propuestas de creación de zonas libres de armas nucleares y zonas de paz en determinadas regiones, así como de acontecimientos recientes como la declaración por la Asamblea General de una zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur. En ese contexto era preciso verificar el cumplimiento de las obligaciones de los tratados u otros instrumentos por los que se establecían esas zonas. A tal efecto se consideró que el establecimiento de esas zonas debería ajustarse a los principios del derecho del mar, incluido el principio de libertad de navegación en alta mar. Se tomó nota de las diversas posiciones de los participantes acerca de esta cuestión.

17. Se siguió examinando la cuestión de la viabilidad de actualizar algunos de los instrumentos jurídicos existentes sobre la guerra naval. A ese respecto, se mencionó concretamente la posibilidad de actualizar la Convención de La Haya relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto (Convención VIII), de 1907, y la posibilidad de proseguir la tarea de perfeccionar el derecho internacional relativo a las zonas de exclusión, con especial referencia a la seguridad de los buques no beligerantes que participen en actividades marítimas pacíficas. Se observó que esas cuestiones merecían un examen amplio en los foros apropiados. A ese respecto, se sugirió la adición de un protocolo relativo al uso de minas submarinas (A/CN.10/141) al conjunto de normas de derecho internacional vigentes. En ese contexto, una posibilidad consistiría en un protocolo adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1981. Algunas delegaciones consideraron suficientes los acuerdos actuales.

18. Se admitió que en los últimos años se habían demostrado ampliamente las consecuencias perjudiciales que podrían tener los conflictos marítimos sobre la libertad de navegación y otros usos del mar, de conformidad con el derecho internacional vigente, para los Estados neutrales o que por otras razones no interviniesen en un conflicto. La preservación de la libertad de navegación y otros usos del mar era un objetivo importante para todos los Estados neutrales o que por otros motivos no participasen en tales conflictos. Se expresó al parecer de que, a fin de preservar la libertad de navegación, una de las medidas concretas que podría adoptarse en el futuro sería establecer, siempre que fuese necesario y de conformidad con las prácticas existentes, un elemento naval en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el cual tendría carácter independiente o bien se integraría en las fuerzas terrestres y aéreas. Asimismo se sugirió que, como paso inicial para examinar esa posibilidad, el Comité de Estado Mayor podría emprender un estudio especial sobre la cuestión. Algunas delegaciones estimaron que no debería realizarse ese estudio.

19. El despliegue cada vez mayor de armas nucleares en el mar y la dispersión geográfica de tales armas había suscitado creciente preocupación en muchos Estados. Se reconoció que las armas nucleares estratégicas, en su mayoría, eran ya materia de algunas negociaciones bilaterales. Muchas delegaciones opinaron que los Estados deberían examinar lo antes posible medidas eficaces encaminadas a la proscripción de todas las armas nucleares a bordo de todos los barcos - fuesen éstos buques o submarinos - que no hubiesen sido objeto de acuerdo concreto, siempre que ello no menoscabase las necesidades de defensa y seguridad de los Estados interesados. No obstante, otras delegaciones recordaron que esas negociaciones y medidas no deberían considerarse al margen del contexto militar general.

20. Varias delegaciones sugirieron que, a fin de fomentar la seguridad y la veracidad debería abandonarse la práctica que seguían los Estados poseedores de armas nucleares de abstenerse de confirmar o negar la presencia o ausencia de armas nucleares a bordo de un buque determinado en un momento dado. Otras delegaciones consideraron que esa práctica era esencial para la seguridad y la estabilidad estratégica de sus Estados.

21. Los buques nucleares planteaban problemas concretos, pues podían constituir una amenaza para el medio marino. Debido a que habían ocurrido accidentes en submarinos de propulsión nuclear, se formularon propuestas para que se ampliaran los acuerdos nacionales, bilaterales o multilaterales existentes relativos a la notificación de accidentes nucleares para que incluyesen accidentes con buques militares de propulsión nuclear en aguas internacionales, incluso cuando esos accidentes no produjesen efectos transfronterizos. Además, algunas delegaciones opinaron que podrían examinarse directrices de seguridad para reactores nucleares marítimos. Así, se propuso que los esfuerzos que se realizasen para conseguir avances en la esfera militar se coordinasen, en consecuencia, con los esfuerzos por eliminar los posibles riesgos ecológicos en el mar. Algunas delegaciones consideraron que esa cuestión, aunque era importante, no debería examinarse en el contexto del desarme. Otras delegaciones opinaron que los buques que transportaban armas nucleares constituían asimismo un posible problema para el medio marino.

22. Se observó que en los últimos tiempos la Asamblea General había concedido gran atención a la necesidad de la veracidad y transparencia en materia de asuntos militares, tal como se reflejaba, entre otras cosas, en las resoluciones relativas a la información objetiva sobre asuntos militares. Varias delegaciones formularon las sugerencias siguientes:

a) Debería considerarse la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la veracidad y la transparencia en relación con la navegación de los buques que transportaban armas nucleares y convencionales;

b) Debería seguirse examinando la posibilidad de intercambiar información y aumentar la veracidad en relación con las estructuras, las doctrinas y las principales actividades militares navales, incluidas las operaciones anfibia y las operaciones conjuntas de las fuerzas terrestres, aéreas y navales, sobre la base de las experiencias acumuladas, entre otras cosas, en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

c) Los Estados participantes podrían seguir examinando, separadamente o en conexión con proyectos similares relativos a los territorios de los distintos países, la posibilidad de compartir la información obtenida mediante, otras cosas, la observación por satélite u otros medios de observación de las aguas internacionales, en el marco de los acuerdos pertinentes;

d) Los Estados participantes podrían seguir examinando la posibilidad de utilizar el sistema de las Naciones Unidas de presentación normalizada de informes sobre presupuestos militares con miras a compartir información en relación con las fuerzas navales.

23. Durante las deliberaciones, muchas delegaciones sugirieron que se elaborase un sistema confiable de verificación y veracidad en materia naval que permitiría llegar a acuerdos sobre el fomento de la confianza en el mar y sobre la limitación y reducción de armamentos navales. Varias delegaciones sugirieron que entre las medidas adecuadas de verificación se incluyesen la utilización de medios técnicos

nacionales, medidas basadas en la cooperación, inspecciones sobre el terreno y un mecanismo de verificación internacional con los auspicios de las Naciones Unidas. Otras delegaciones pusieron de relieve la dificultad de establecer un régimen de verificación eficaz respecto de los buques de superficie y submarinos.

24. A fin de dar una orientación práctica a las cuestiones navales, algunas delegaciones opinaron que sería conveniente preparar un estudio actualizado de las Naciones Unidas sobre los problemas navales. Otras delegaciones entendieron que un estudio de esa índole no se justificaba en el momento actual.

25. Hubo un intercambio de opiniones sobre distintos objetivos y medidas posibles. Muchos participantes mencionaron objetivos y medidas entre las que figuraban los siguientes:

a) El fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad con un nivel inferior de fuerzas, teniendo en cuenta la necesidad de los Estados de proteger su seguridad;

b) La reducción considerable de las fuerzas navales de las principales Potencias navales, incluidas sus armas nucleares y no nucleares;

c) La atención especial a los armamentos que poseían la más intensa capacidad ofensiva posible;

d) La inversión de la proliferación geográfica de armas nucleares y buques de propulsión nuclear en los mares y océanos;

e) La seguridad en tiempo de paz en relación con las actividades de las fuerzas militares de muchos Estados que operaban en el mar, a fin de evitar incidentes y enfrentamientos;

f) La seguridad de las actividades marítimas no militares, como el transporte marítimo, la pesca y las actividades frente a las costas;

g) La seguridad en las zonas costeras, es decir la seguridad de los Estados ribereños contra las amenazas y la proyección del poder militar desde el mar;

h) La no agresión y la no injerencia de ningún Estado y, en particular, de las principales Potencias navales, en los asuntos internos de los demás países;

i) La seguridad marítima en tiempo de guerra de los buques pertenecientes a Estados neutrales en un conflicto;

j) La adopción de medidas eficaces y pertinentes para fomentar la confianza y la seguridad, así como la adopción de medidas de desarme naval.

Se formularon diversas opiniones acerca de estos asuntos.

26. Se sugirió que las consultas entre los Estados interesados en relación con cuestiones de armamento y desarme navales podrían servir para preparar negociaciones internacionales en la esfera del fomento de la confianza en el mar y el desarme naval.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
